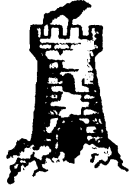


**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MOTA DEL CUERVO (CUENCA) CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 2016.**

<p>ASISTENTES:</p> <p><u>Alcalde.</u></p> <p>Don Alfonso Escudero Ortega.</p> <p><u>Concejales:</u> .</p> <p>Doña Soraya Calonge García. Don Omar Villegas Picazo. Doña Mónica Salido Romeral Don. Jacobo Medianero Millán Doña Yesica Mínguez Delgado Don José Vicente Mota de la Fuente Don Sergio Jiménez López Don Miguel Antonio Olivares Cobo Don José Miguel Cano Izquierdo. Doña Irene Cabrera Rodríguez Don Emilio Castellano Cano Doña. Miriam Romeral Gómez</p> <p><u>La Secretaria</u> Doña Sonsoles Rodríguez Pérez</p>	<p>En la villa de Mota del Cuervo (Cuenca), en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, habilitado al efecto, siendo las 20:30 horas del día de 26 febrero de 2016, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar Sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 38 del ROF, previa citación por escrito enviada con la antelación legal suficiente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Escudero Ortega. Actúa como Secretaria Doña Sonsoles Rodríguez Pérez.</p>
---	--

Una vez comprobado por la Sr. Secretario la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión y de pública asistencia, pasando a conocerse los puntos incluidos en el orden del día



1.-Aprobación, si procede, acta de la sesión ordinaria del 29 de enero de 2016

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, por cuatro votos a favor de los señores/as concejales representantes del socialista : Don Alfonso Escudero Ortega, D^a Soraya Calonge García, D. Omar Villegas Picazo y D^a Mónica Salido Romeral, por cuatro votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo IU –CLM; D. Jacobo Medianero Millán, D^a Yesica Mínguez Delgado, Don José Vicente Mota de la fuente y Don Sergio Jiménez López y por cinco votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo popular Don Miguel Olivares Cobo, D^a Miriam Romeral Gómez, Don José Miguel Cano Izquierdo, Don Emilio Castellano Cano y Doña Irene Cabrera Rodríguez en consecuencia por UNANIMIDAD de los presentes acuerda:

PUNTO UNICO: Aprobación del acta de la sesión ordinaria del 29 de enero del 2016

2.- Adhesión al código del buen gobierno de la FEMP e incorporación a la red de entidades locales por la transparencia y participación ciudadana impulsada por al FEMP

La secretaria da lectura al dictamen de la comisión informativa

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular Don Miguel Antonio Olivares Cobo y manifiesta:

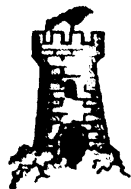
“Como hemos manifestado en comisión informativa, estamos de acuerdo.”

Toma la palabra el portavoz del equipo de gobierno Don Jacobo Medianero Millán y manifiesta:

“Destacar que es un paso más hacia el código de buen gobierno que leía la secretaria, hacia aumentar la transparencia y la participación en este Ayuntamiento, simplemente estar en esto para que sigamos avanzando en el camino.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Alfonso Escudero Ortega y manifiesta:

“Me alegro de que todos coincidamos en impulsar como venimos haciendo este Equipo de Gobierno en la transparencia y la participación en la vida pública del Ayuntamiento.”



Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, por cuatro votos a favor de los señores/as concejales representantes del socialista : Don Alfonso Escudero Ortega, D^a Soraya Calonge García, D. Omar Villegas Picazo y D^a Mónica Salido Romeral, por cuatro votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo IU –CLM; D. Jacobo Medianero Millán, D^a Yesica Mínguez Delgado, Don José Vicente Mota de la fuente y Don Sergio Jiménez López y por cinco votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo popular Don Miguel Olivares Cobo, D^a Miriam Romeral Gómez, Don José Miguel Cano Izquierdo, Don Emilio Castellano Cano y Doña Irene Cabrera Rodríguez en consecuencia por UNANIMIDAD de los presentes acuerda:

PRIMERO: La adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Mota del Cuervo al código de Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

SEGUNDO: La Federación Española de Municipios y Provincias, con el fin de promover políticas de transparencia, participación y colaboración ciudadana efectivas, aprobó en la reunión de su junta de gobierno celebrada el pasado 24 de febrero de 2015, la constitución de la “Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana”, de conformidad con lo previsto en los Estatutos de la FEMP

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde- Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con estas dos adhesiones

CUARTO: Remitir a la Federación Española de Municipios y Provincias ambos acuerdos de adhesión. Tanto el acuerdo de adhesión al código de Buen Gobierno, para su conocimiento y seguimiento, como el acuerdo de adhesión a la “Red de Entidades locales por la transparencia y participación Ciudadana” como socio titular.

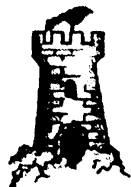
CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FEMP

En un contexto económico, social y político en el que la ciudadanía manifiesta un alto grado de desconfianza respecto de la política, las instituciones y los responsables públicos, se hace necesario canalizar esta situación como una oportunidad, como motor para la profundización democrática. De este modo, las entidades locales deben redoblar esfuerzos por restablecer el valor de la política local y recuperar la confianza de la ciudadanía mediante una intensificación y exteriorización efectiva de los valores públicos, de los estándares de conducta y de la actitud ética de los cargos públicos y de los directivos locales.

En dicho contexto, la revisión del Código de Buen Gobierno (CBG) de la FEMP resulta una herramienta adecuada a tal fin, reforzada por la existencia de un nuevo marco jurídico integrado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, las normas autonómicas en la materia y la Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de la FEMP. La sujeción de las administraciones públicas al principio de jerarquía normativa y al sistema de fuentes establecido en nuestro ordenamiento jurídico determinará la posición obligacional del presente Código.

Siguiendo la línea del CBG de la FEMP aprobado en el año 2009, como una herramienta de introducción formal de la ética en el ámbito local con carácter innovador, se realiza una adaptación al actual marco normativo y a las demandas de la ciudadanía. Sobre una estructura sencilla se apuntan las líneas estratégicas para la adecuada gestión pública local desde la consideración del buen gobierno, sentando las bases para el desarrollo posterior de cada una de ellas.

Tras la definición de sus ámbitos objetivo y subjetivo, se incorporan los principios del buen gobierno local, definiendo aquellos sujetos afectados por las declaraciones contenidas en el mismo y la finalidad a que obedece en su suscripción. El contenido sustancial se articula en torno a cinco ejes: estándares de conducta para la mejora de la



democracia local, compromisos éticos en materia de conflictos de intereses, régimen de incompatibilidades y retribuciones, relaciones entre cargos electos y empleados públicos y medidas para la mejora de la democracia participativa.

Además de la determinación de los principios y estándares de actuación, así como la fijación de un marco relacional entre los niveles de gobierno y administración se incide en dos aspectos. El primero, los compromisos en materia de conflictos de intereses, advertido el mayor impacto que en la dignidad y reconocimiento de legitimidad de gobiernos y administraciones públicas genera en los ciudadanos.

El segundo, como uno de los aspectos más novedosos del nuevo Código, la irrupción, en el ámbito de la administración local, de las tecnologías sociales, y en concreto de las redes sociales digitales. Su utilización masiva por parte de la ciudadanía supone un desafío para los usos y costumbres empleados en la participación ciudadana hasta el momento. Las administraciones públicas locales deben incorporarse a este fenómeno social mediante la puesta en marcha de iniciativas innovadoras que adapten la participación tal y como la conocemos hasta ahora, en una participación multicanal que aproveche las nuevas oportunidades de relación con la ciudadanía.

La iniciativa para la creación de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP abre, para el ámbito local, una nueva etapa que exige dotar a las entidades que se integran en él, de las herramientas e instrumentos necesarios para desarrollar adecuadamente no sólo sus obligaciones legales sino también sus compromisos éticos con la gestión pública, en general, y con los ciudadanos, en particular. El CBG se erige en la pieza central de esta estrategia que será objeto de desarrollo a través de los mecanismos que se definan en el seno de la Red.

Ámbito objetivo

El Código de Buen Gobierno tiene por objeto el establecimiento de los principios a respetar en el desempeño de las responsabilidades políticas de gobierno y administración, así como las de dirección y gestión local, fijando los compromisos que reflejen los estándares de conducta recomendados y reforzando la calidad democrática de las instituciones locales.

Como objetivos específicos pueden señalarse los siguientes:

- La integración de la dimensión ética en el funcionamiento de las entidades locales.
- Incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una democracia real y efectiva, a través de la participación ciudadana y el gobierno abierto.
- Definir las líneas básicas que deben presidir la gestión pública local.
- Reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas.
- Delimitar las pautas para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de gobierno y administración, normalizando las relaciones personales internas.

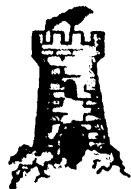
Ámbito subjetivo

El presente Código, en su condición de instrumento inspirador de la actuación de las Entidades Locales y del personal a su servicio, se aplicará a:

- a. Los miembros de las Corporaciones Locales, en su condición de representantes electos, con independencia de su integración o no en el respectivo gobierno.
- b. Los miembros de los órganos de gobierno de los Organismos Autónomos, Entidades públicas empresariales locales y Sociedades mercantiles locales, así como Fundaciones de naturaleza local.
- c. Los titulares de órganos directivos, según la definición de la normativa en materia de régimen local y función pública.
- d. El personal que desempeñe funciones directivas y predirectivas al servicio de la administración local, entendiéndose por tal a aquéllos que ejerzan funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales fijadas por el órgano de gobierno de la Corporación, adoptando al efecto las decisiones oportunas y disponiendo para ello de un margen de autonomía, dentro de esas directrices generales.
- e. Funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

A efectos de clarificar terminológicamente el ámbito subjetivo en el desarrollo del CBG las referencias a los empleados públicos incluidos en el mismo, se utilizará la expresión "directivos públicos locales".

Con carácter previo a la asunción de un cargo público, responsabilidad política o función ejecutiva en la organización, se deberá suscribir el CBG al que se haya adherido la respectiva entidad local.



Esta delimitación no excluirá la suscripción de sus objetivos por la totalidad de los empleados públicos locales, sujetos a este respecto al Código ético y de conducta recogido en la normativa sobre función pública, así como a aquellos sujetos proveedores de servicios a la administración local y perceptores de fondos públicos.

Principios del buen gobierno local

Los sujetos destinatarios del CBG ajustarán la gestión de los intereses públicos y el desarrollo de la democracia participativa a la realización efectiva del gobierno abierto y sus principios de transparencia, participación y colaboración ciudadana, como mínimo en los términos de la normativa vigente en cada momento, en una gestión orientada a la ciudadanía.

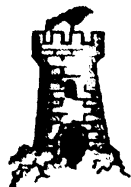
Para la consecución de dichos objetivos su actuación estará orientada al cumplimiento de los siguientes principios, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a ellos:

- a) Actuarán en el desempeño de sus funciones de acuerdo con la Constitución, los respectivos Estatutos de Autonomía y el resto del ordenamiento jurídico, promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas y ajustarán su actividad a los principios éticos y de conducta contenidos en el presente Código de Buen Gobierno Local.
- b) El desarrollo de las labores de gobierno estará presidida por los principios de eficacia, economía, eficiencia, satisfacción del interés general, así como de racionalización y optimización de los recursos públicos.
- c) Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, asegurando un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.
- d) Ejecutarán de las políticas públicas conforme a los principios de publicidad, innovación, transparencia y buen servicio a la ciudadanía, defendiendo los intereses generales y la generación de valor con dedicación al servicio público
- e) Respetarán las obligaciones derivadas de su cargo y, en especial, la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses, los deberes de honestidad, buena fe, sigilo y discreción en relación con los datos e informes de los que tengan conocimiento por razón del cargo.
- f) Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados, evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones, no se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
- g) Incorporarán a su actuación valores como la inclusión social de colectivos más desfavorecidos, la tolerancia y el fomento de la diversidad, la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente o la ordenación racional y sostenible del territorio, garantizando el principio de igualdad y equilibrio territorial en el acceso a los servicios públicos.
- h) Respeto de la disciplina presupuestaria y financiera, a efectos de garantizar la correcta administración de los recursos públicos.
- i) El ejercicio de las competencias locales establecidas en el marco normativo y las capacidades de gestión asociadas, se desarrollará bajo el principio de mejor servicio ciudadano, proximidad y subsidiariedad.
- j) Impulso a la adopción de modelos de gestión pública que alineen recursos a estrategia y garanticen una orientación a los resultados ante la sociedad y a la generación de valor público como máxima garantía de fortalecimiento del sector público, sus instituciones y organizaciones públicas.
- k) Apuesta por una dirección pública y gestión de los recursos humanos profesional como elemento clave de un adecuado funcionamiento de la administración pública.

Estándares de conducta para la mejora de la democracia local

La plasmación del carácter democrático de las entidades locales exige su reflejo en la actuación por parte de sus miembros, ajustando el desempeño de las responsabilidades públicas a las siguientes líneas de conducta:

1. Asumirán la responsabilidad en todo momento de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin derivarla hacia sus subordinados sin causa objetiva y sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.
2. Fomentarán los valores cívicos y utilizarán un tono respetuoso, esmerado y deferente en sus intervenciones y en el trato con los ciudadanos.
3. Todos los miembros de la Corporación, tanto los integrantes en el gobierno como los que formen parte de la oposición deberán basar su actuación en la lealtad institucional, información y transparencia, colaborando en la definición de los objetivos estratégicos y procurando alcanzar consensos en los asuntos de mayor relevancia.
4. La toma de decisiones perseguirá la satisfacción de los intereses generales y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común y el trato igual y no discriminatorio.
5. Responderán frente a los ciudadanos durante todo su mandato, atendiendo diligentemente a cualquier solicitud de información relativa al desempeño de sus funciones, los motivos de su actuación, o el funcionamiento de los servicios y departamentos de los que son responsables.
6. Garantizarán que la gestión pública tenga un enfoque centrado en la ciudadanía con un compromiso de mejora



- continua en la calidad de la información, la atención y los servicios prestados.
7. Potenciarán los instrumentos necesarios para garantizar la participación y cooperación ciudadana en el diseño de las políticas públicas y en su evaluación.
 8. Impulsarán la implantación de una administración receptiva y accesible, mediante la utilización de un lenguaje administrativo claro y comprensible para todas las personas, la simplificación de trabas burocráticas, y agilización de los procedimientos, el acceso electrónico a los servicios y la mejora de la calidad de las normas y regulaciones.
 9. Los cargos electos respetarán la voluntad de la ciudadanía y actuarán con lealtad política, comprometiéndose a asumir el Código de conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales.
 10. Con motivo de los desplazamientos derivados del ejercicio de las funciones propias de cargo, utilizarán el medio de transporte adecuado al objeto del mismo, teniendo siempre en cuenta las necesidades de la Corporación y la mejor relación en cuanto al coste.
 11. Facilitarán las actuaciones de control y supervisión que las autoridades internas o externas competentes adopten, absteniéndose de obstaculizar la ejecución de cualquier medida de supervisión que las autoridades internas o externas relevantes pudieran decidir tomar con la debida justificación y transparencia.
 12. Responderán diligentemente a las solicitudes de información formuladas por los medios de comunicación en relación con el desempeño de sus funciones, absteniéndose, por el contrario, de suministrar cualquier dato confidencial o información sujeta a protección de datos de carácter personal y articularán medidas que fomenten la cobertura por parte de los medios de comunicación del desempeño de sus funciones y el funcionamiento de los servicios y departamentos a su cargo.
 13. Promoverán la transformación de la administración local mediante el desarrollo de la gestión desde la óptica de la innovación y la calidad, simplificación y reducción de cargas administrativas, garantizando la definitiva implantación de la administración electrónica.
 14. Se fomentará la creación de instrumentos de control y seguimiento de la contratación pública para garantizar a los operadores económicos un trato igualitario y no discriminatorio y un procedimiento basado en la transparencia, así como la introducción de criterios de responsabilidad social en los contratos.

Compromisos éticos en materia de conflictos de intereses

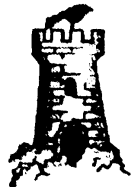
El desempeño de responsabilidades públicas exigirá el respeto a la normativa en materia de conflicto de intereses basando su actuación en los siguientes compromisos

1. En el ejercicio de sus facultades discrecionales, se abstendrán de conceder ninguna ventaja a ellos mismos o a otra persona o grupo de personas con el fin de obtener un beneficio personal directo o indirecto de los mismos.
2. Se abstendrán de participar en cualquier deliberación, votación o ejecución de aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, ya sea directo o indirecto.
3. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio propio o su entorno o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros o del interés general.
4. No aceptarán, recibirán o solicitarán, directamente o a través de terceros, regalos que sobrepasen los usos habituales, sociales o de cortesía por parte de entidades o personas o, en cualquier caso, que sobrepasen la cuantía de ciento cincuenta euros.
5. Rechazarán cualquier favor o servicio en condiciones ventajosas por parte de personas físicas o entidades privadas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones.
6. El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos y organizaciones sindicales dicha actividad en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de sus funciones.

Régimen de incompatibilidades y retribuciones

El adecuado cumplimiento de las exigencias normativas impuestas por el régimen de incompatibilidades y la estructura retributiva en el ámbito local se ajustará a los siguientes parámetros:

1. Los representantes locales, y los directivos públicos locales formularán con motivo de su toma de posesión, con ocasión del cese y al final de su mandato, declaraciones tanto sobre causas de posible incompatibilidad y cualquier actividad que proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Asimismo, comunicarán cualquier modificación de las mismas en plazo máximo de un mes.
2. Asimismo habrán de presentar declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.
3. Evitarán cualquier conflicto de intereses con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, absteniéndose de utilizar sus competencias y prerrogativas institucionales a fin de otorgar para sí o para terceras personas algún



tipo de beneficio así como absteniéndose de llevar a cabo cualquier tipo de actividad privada que, directa o indirectamente, colisione con los intereses públicos locales de su responsabilidad.

4. El ejercicio de responsabilidades ejecutivas en el gobierno local, una vez finalizado el mandato o producido el cese y durante un periodo de dos años, conllevará el cumplimiento de las limitaciones para el ejercicio de actividades privadas establecidas en la legislación reguladora de conflictos de intereses que les sea aplicable.
5. El régimen de dedicación exclusiva y parcial, así como las demás retribuciones de los representantes locales se fijarán, con pleno respeto a los límites establecidos en la legislación de Régimen Local, con proporcionalidad y atendiendo a características de la entidad y del puesto a desempeñar tales como población, presupuesto, situación financiera y competencias y responsabilidades a ejercer.

Gobierno y administración: relaciones entre cargos electos y empleados públicos

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se ajustarán a los principios éticos recogidos en la normativa en materia de transparencia y empleo público, entre otros: respeto de la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico, lealtad institucional, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a los derechos humanos y a la igualdad entre mujeres y hombres.

Cada persona al servicio de los intereses públicos locales asumirá su cometido y funciones de forma legal y coordinada con el resto de responsables públicos, políticos, técnicos y administrativos. Para garantizar la existencia de un entorno de trabajo en armonía y para el correcto desarrollo de los servicios públicos se articularán vías alternativas a la solución de las discrepancias o conflictos que, en su caso, pudieran producirse.

Las relaciones entre cargos electos y empleados públicos se instrumentarán a través de la implementación de los mecanismos físicos y telemáticos necesarios que garanticen la posibilidad de interlocución directa y el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, entre las partes en conflicto.

Los cargos electos impulsarán la formación en principios de integridad y orientaciones del Buen Gobierno para el conjunto de empleados públicos.

Medidas para la mejora de la democracia participativa

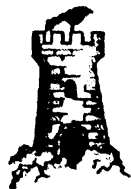
El principio de proximidad en el ámbito local configura a las entidades locales como el espacio de gobierno y administración idóneo para alcanzar la máxima participación ciudadana e instrumentar las vías y cauces que hagan posible su materialización en niveles óptimos.

A efectos de conocer con precisión las necesidades y expectativas de la ciudadanía, así como de garantizar la existencia de cauces de interlocución se adoptarán las siguientes medidas:

1. Se regulará una carta de derechos y deberes ciudadanos, como instrumento en el que definir y facilitar su ejercicio.
2. Se promoverá la utilización de encuestas, realizadas en los propios servicios, en la web y redes sociales, o a pie de calle, los buzones de quejas y sugerencias, el cliente misterioso, los recursos administrativos y otros canales de participación tales como las Juntas de Distrito, las Asociaciones Vecinales, el Consejo Social, o la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.
3. Se procurará la mejora de los procedimientos codecesión y la transformación de las estructuras burocráticas desactualizadas para la consecución de una gobernanza real, como gobierno abierto, participativo, transparente y equitativo.
4. Se convocará a todos los grupos de interés (asociaciones, universidad, etc.), invitándoles a expresar sus opiniones y sugerencias, incluso a colaborar en la redacción de las normas locales, con la posibilidad de pactarlas en el marco de la potestad material de decisión política.
5. Se implementarán los presupuestos participativos como instrumentos de mejora de la participación de la ciudadanía en la asignación de los recursos públicos y en la definición de objetivos prioritarios de gestión.
6. Se atenderá a las necesidades sociales en las diferentes etapas de la vida y se procurará la conciliación de tiempos de trabajo con los que no lo son (ocio, formación).

Asimismo se facilitará el ejercicio del derecho a la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos normativos en materia de la competencia local. Igualmente, a través de las entidades ciudadanas reconocidas de interés local, se establecerán las vías para solicitar a la Administración Local que se lleven a cabo actividades de interés público y de competencia local y con la aportación de medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

La atención ciudadana se estructurará a través de un doble mecanismo:



1. Se coordinará una atención generalista, integrada en un sólo servicio (Oficinas de Atención Ciudadana) consiguiendo beneficios claros en homogeneización de los datos, en accesibilidad de los ciudadanos, en el establecimiento de criterios uniformes, en la selección y formación de los operadores, en la adopción de decisiones, y en el reconocimiento de las singularidades propias del funcionamiento del servicio
2. Atención e información especializada, suministrada desde las propias Unidades que la generan. Dada la orientación al ciudadano, habrá que sentar las bases tecnológicas, de gestión, técnicas, y legales, incluidas las económicas, para conseguir que su relación con la administración sea más accesible en tiempo y coste.

Se entiende el derecho de acceso a la información como parte esencial del derecho genérico de participación ciudadana en los asuntos públicos¹

Marco para la participación ciudadana 2.0

El entorno cambiante y la transformación de la administración local exige el establecimiento de un marco para la participación ciudadana con un enfoque 2.0 basado en las siguientes medidas y estrategias:

1. Contemplar el uso de las tecnologías sociales como herramienta de mejora de la participación ciudadana mediante la superación de las tradicionales barreras de espacio y tiempo, abriendo espacios digitales abiertos a la participación sin restricciones y desarrollar comunidades virtuales que favorezcan el bien común.
2. Facilitar y promover la iniciativa y la participación ciudadana tanto individual como colectiva en la gestión local, sin perjuicio de las facultades de decisión correspondientes a los órganos locales correspondientes.
3. Hacer efectivos y velar por los derechos y deberes de la ciudadanía recogidos en la legislación aplicable y en la normativa local.
4. Acercar la gestión local a las ciudadanas y los ciudadanos en aras de alcanzar una democracia de proximidad real.
5. Diseñar órganos y mecanismos que garanticen los derechos de la ciudadanía relativos a participación ciudadana.
6. Lograr la integración de todos los sectores sociales en los mecanismos, espacios y dispositivos recogidos en la correspondiente normativa local.
7. Afianzar la participación ciudadana estratégica en la política local con el desarrollo de una cultura participativa que imprima carácter a toda la actividad en todo su ámbito territorial.
8. Adaptar la normativa local a la nueva realidad social, mediante la presencia y participación de la entidad local en las redes sociales digitales más utilizadas por la ciudadanía y mediante la creación de comunidades virtuales locales.
9. Servir de soporte y complemento a las estrategias y planes de actuación locales en materia de participación.

La participación ciudadana 2.0 se articulará como una participación accesible, plural, representativa, activa y abierta, facilitando la igualdad de oportunidades e integración de todos los sectores de la población directa y se explorará el desarrollo de un procedimiento de mediación, presencial o electrónico, para la resolución de conflictos.

Además de las redes y cauces de información y comunicación institucionales, los cargos electos y directivos públicos locales tendrán preferiblemente presencia en las redes sociales en aras a una mayor transparencia y mejor servicio público a la ciudadanía.

Aprobación del Código de Buen Gobierno por las Entidades Locales

La aprobación del CBG por las Entidades Locales se llevará a cabo mediante la adopción del correspondiente acuerdo de adhesión por el Pleno de las respectivas entidades, para facilitar la íntegra suscripción de sus principios y valores por la totalidad de los miembros de la Corporación, gobierno y oposición.

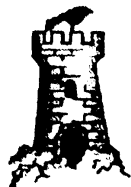
La adecuada ejecución del CBG exigirá la asignación individualizada de dicha responsabilidad en el marco de la organización política y administrativa, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Los órganos y personal responsables de dicha función adoptarán cuantas actuaciones sean necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento del CBG, con especial incidencia en garantizar su conocimiento por la ciudadanía, su incorporación al ordenamiento jurídico local y la máxima difusión entre los agentes sociales, económicos y culturales.

Los acuerdos de adhesión al CBG serán comunicados a la FEMP para su conocimiento y, en su caso, seguimiento. Las entidades locales adheridas al CBG promoverán su incorporación a la Red de Entidades locales Local por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP.

Evaluación y seguimiento

¹ Las condiciones y ejercicio vienen establecidos en la Ordenanza Tipo de Transparencia, Acceso a la Información y reutilización aprobada por la Junta de Gobierno de la FEMP el 27 de mayo de 2014, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica con rango de ley.



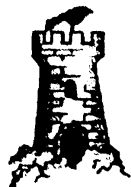
**AYUNTAMIENTO DE
MOTA DEL CUERVO (Cuenca)**



La adhesión al CBG requerirá la determinación de las estrategias para su desarrollo, evaluación y seguimiento en el ámbito de cada entidad local, encajando dichas actuaciones en el marco legislativo vigente y las peculiaridades de la respectiva entidad, con una visión participativa y colaboradora.

A tal fin, las EELL adheridas al CBG elaborarán, con la periodicidad que se determine, un informe de evaluación sobre su cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración, que incorporará, a su vez, el resultado de los procesos de evaluación y seguimiento de los instrumentos de planificación, las cartas de servicios y otros compromisos de calidad existentes en la respectiva entidad local. Se procederá a la creación de un Observatorio de evaluación de la transparencia, la calidad y el buen gobierno, a efectos de valorar la aplicación del Código y, proponer, actuaciones de implementación y mejora, así como de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de la asignación de otras finalidades²

² La Red de Entidades locales Local por la Transparencia y la Participación Ciudadana de la FEMP puede ser ámbito adecuado para su ubicación y también para la aprobación y desarrollo de líneas de trabajo y divulgación de instrumentos específicos, y complementarias a este código de aspectos tales como las relaciones entre gobiernos y empleados públicos, participación 2.0, utilización de redes sociales..etc.



3.- Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal y construcciones de panteones, Criptas y Capillas

La secretaria da lectura al dictamen de la comisión informativa

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular Don Miguel Antonio Olivares Cobo y manifiesta:

“Manifestamos que quizás los seis meses que se dan de plazo para que se ejecute la obra, quizás en el caso de los panteones en alguna circunstancia que aparezca algún problema es un periodo un poco corto, por ese motivo, nos parecía, yo creo que al final hay que intentar facilitar las cosas a los vecinos, pero bueno la respuesta que se me dio en la comisión informática fue que existiría la posibilidad de pedir una prórroga por que en cualquier otro tipo de obra, yo lo único que pido es que se sea un poco flexible, siempre y cuando no se una negligencia por parte del titular que solicita la construcción de un panteón que sea flexible en el sentido de si realmente tiene algún problema que suceda, se le hará una ampliación de plazo.”

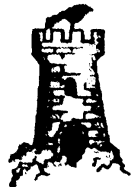
Toma la palabra el portavoz del equipo de gobierno Don Jacobo Medianero Millán y manifiesta:

“Tal y como comentamos en la comisión, nosotros entendemos que la finalidad de reducir ese periodo es para que se avance, sino me equivoco, las licencias urbanísticas caducan en seis meses, por lo tanto estaría igualado y no tiene por qué causar ningún problema, dicho esto y tal y como se expuso en comisión, ante la duda de Miguel, yo entiendo que si viene alguna circunstancia sobrevenida, que este claramente justificada este Ayuntamiento, este Equipo de gobierno, no tiene la intención de fastidiar a nadie ni de ir a nadie para que vayan en una obra a matabalho. Yo entiendo que se podrá ser flexible, si las circunstancias así lo indican que hay que serlo pero sin que se alargue e igualar un poco con las licencias en general urbanísticas.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Alfonso Escudero Ortega y manifiesta:

“Me alegro de que se pueda aprobar esta modificación a la ordenanza, porque estamos dando satisfacción a una serie de personas de la localidad que nos venían insistiendo que querían tener esa disponibilidad de suelo en el cementerio municipal para poder hacer ese tipo de construcciones. Yo creo que se ha hecho una buena modificación de la ordenanza en el sentido de que unifica los criterios, lo mismo que el sitio donde van a estar ubicados esos panteones, creo que es una noticia que va a dar satisfacción y al mismo tiempo que tenga una reglamentación clara ese tipo de edificaciones en el nuevo cementerio municipal.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, por cuatro votos a favor de los señores/as concejales representantes del socialista : Don Alfonso Escudero Ortega, D^a Soraya Calonge García, D. Omar Villegas Picazo y D^a Mónica Salido Romeral, por cuatro votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo IU –CLM; D. Jacobo Medianero Millán, D^a Yesica Mínguez Delgado, Don José Vicente Mota de la fuente y Don Sergio Jiménez López y por cinco votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo popular Don Miguel Olivares Cobo, D^a Miriam Romeral Gómez, Don José Miguel Cano



Izquierdo, Don Emilio Castellano Cano y Doña Irene Cabrera Rodríguez en consecuencia por UNANIMIDAD de los presentes acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIONES DE PANTEONES, CRIPTAS Y CAPILLAS

SEGUNDO: Someter dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, pro el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el pleno

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firma toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL Y CONSTRUCCIONES DE PANTEONES, CRIPTAS Y CAPILLAS.

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R. Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atiende a lo prevenido en el artículo 57 del citado R. D. Legislativo 2/2004, en relación con el artículo 20.4 del mismo texto legal.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.- RESPONSABLES

1.- Responderá solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria. Artículo

5.- EXENCIONES SUBJETIVAS

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos. b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA

Epígrafe primero: Terrenos sin construir

- Cesión de derechos a perpetuidad sobre terrenos sin construir para sepulturas: **106,50 €/m²**

- Cesión de derechos a perpetuidad sobre terrenos sin construir para panteones y mausoleos: **280,28 €/m²**

Epígrafe segundo. Sepulturas

- Cesión de derechos a perpetuidad sobre fosa construida: **1.345,35 €/UD**

Epígrafe tercero. Nichos.

- Cesión de derechos a perpetuidad por cada nicho..... **427,60 €/ud**

- Cesión de derecho temporal (hasta 10 años) por cada nicho..... **325,12 €/ud**

La concesión de derechos a perpetuidad está referida a la concesión máxima permitida por el artículo 79 del reglamento de bienes de las entidades locales 1372/1986, de 13 de junio, establecida en 99 años, en tanto el Ayuntamiento no establezca un plazo menor.



Toda clase de sepulturas o nichos que, por cualquier circunstancia queden vacantes, revierten a favor del ayuntamiento.

El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas o nichos a perpetuidad no es el de propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

Epígrafe cuarto.

- INHUMACIONES: **28,02 €**

- EXHUMACIONES: **28,02 €**

El cierre de fosas y nichos lo realizará, gratuitamente, el personal del Cementerio en colaboración con el personal de las empresas de servicios funerarios y el designado por los familiares, prohibiéndose expresamente percibir derecho alguno de particulares por los servicios autorizados en la presente Ordenanza.

Artículo 7.- NORMAS GENERALES

1.- La concesión de los nichos no da derecho a más de una inhumación de cadáveres, si bien podrá autorizarse el traslado de los restos a otros nichos o sepulturas conforme a las disposiciones del decreto 72/1999 de Sanidad Mortuoria de Castilla la Mancha.

2.- No podrá realizarse ninguna operación de exhumación o traslado de restos cadavéricos sin la previa presentación de la correspondiente licencia, expedida por la Administración Municipal. En cualquier caso no se podrán producir antes de transcurrir dos años desde la inhumación y será preceptiva la autorización sanitaria según los casos previstos en el Decreto 72/1999 de Sanidad Mortuoria de Castilla la Mancha.

3.- Los empleados municipales al servicio del cementerio, cuidarán con el mayor escrúpulo de la práctica de los enterramientos o traslados, comunicando al Ayuntamiento las infracciones que se cometan, para que éste imponga la sanción que proceda, la cual no será nunca inferior al importe de los derechos. También se comprobará si las construcciones que se realizan se ajustan a la autorización que los interesados en todo momento deben exhibir.

4.- Toda concesión de nicho o sepultura a perpetuidad, habiendo estado ocupada temporalmente, satisfará la totalidad de los derechos a perpetuidad.

5.- Los derechos, tanto de las sepulturas como de los nichos con concesión temporal o perpetua, una vez libres por exhumación o traslado, pasarán íntegramente al Ayuntamiento para su libre disposición.

6.- Salvo que una disposición general lo autorice, no podrán realizarse traslados o remociones de restos hasta que hayan transcurrido dos años desde la inhumación, o cinco años si la causa del fallecimiento representase un grave peligro sanitario. Se exceptúa de dicho plazo las exhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial y las de cadáveres que hubieran sido embalsamados, así como los casos que se autoricen por el Ayuntamiento en consideración a circunstancias excepcionales. Para proceder a la exhumación, traslado y reinhumación o cremación de cadáveres o restos en los que haya habido intervención judicial, se precisará permiso previo de la autoridad judicial correspondiente.

7.- No se admitirán permutas de sepulturas o nichos de distintas categorías.

8.- Las concesiones administrativas de nichos, sepulturas y panteones se harán por riguroso orden de petición y siempre correlativamente; en el caso de los nichos, este orden será en sentido vertical.

9.- Los concesionarios de derechos sobre parcelas deberán proceder a su construcción total en el plazo de seis meses, contado a partir de la concesión a perpetuidad. Transcurrido dicho plazo, si el propietario no ha solicitado prórroga, el Ayuntamiento podrá declarar caducado el derecho, con pérdida de todas las cantidades abonadas. Dichos derechos serán prorrogables por una sola vez y por un periodo máximo de un año.

10.- No podrá iniciarse la construcción de un panteón o sepultura sin la previa aprobación de la memoria técnica correspondiente, presentado por triplicado y previo pago de los derechos de concesión, del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la obtención de la oportuna licencia de obra.

11.- Terminadas las obras, y con los informes favorables de la Sección Técnica Municipalse autorizarán los enterramientos; esta autorización se refiere a la construcción de panteones y sepulturas revestidas.

12.- Toda clase de obras, aún la simple reparación de panteones, requerirá la previa aprobación municipal y otorgamiento de la correspondiente licencia municipal.

Artículo 8.- PANTEONES, CRIPTAS Y CAPILLAS

1.- a) La Corporación destinará en el Cementerio, cuyo terreno lo permita, zonas para la construcción de criptas y panteones, previa parcelación de las mismas.

Se las denominará en forma adecuada y numerará correlativamente, quedando obligados los titulares a aceptar el número sin gravamen por su parte.

b) La concesión de parcelas para la construcción de criptas y panteones se hará por petición de los interesados, a la que se acompañará plano del emplazamiento, previo informe de la Oficina Técnica Municipal, propuesta del Negociado del Cementerio y pago de la tasa correspondiente.

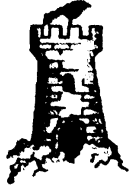
2.- Concedida la parcela en la forma establecida en el artículo anterior presentará el concesionario una memoria técnica, elaborada por un técnico cualificado, acompañado de la correspondiente instancia de solicitud de licencia de obras.

3.- La concesión de la licencia de obras se tramitará conforme al Plan de Ordenación Municipal (P.O.M), previos los informes preceptivos y pago de los tributos que correspondan según las Ordenanzas Fiscales.

4.- Se entregará al adjudicatario, junto con el título o carta de pago, una copia del plano de emplazamiento de la parcela, y otra copia se remitirá a la oficina administrativa del Cementerio al ser comunicada su adjudicación.

5.- Una vez concedida la licencia de construcción se procederá, por el Servicio Técnico, a deslindar y replantar la parcela en presencia del concesionario o persona que le represente.

6.- Desde la concesión del terreno no deberán transcurrir más de SEIS MESES hasta la terminación de las obras. Transcurrido dicho plazo se considerará caducada la concesión, revirtiendo la parcela a favor de la corporación.



7.- Podrá ampliarse, no obstante, el plazo señalado en el artículo anterior a petición del concesionario y a criterio de la Corporación cuando la clase, importancia o calidad de las obras lo aconsejen.

8.- Las obras de construcción de panteones y criptas estarán sujetas a la inspección técnica y su autorización y aprobación se ajustará a las normas que se expresan en la presente Ordenanza, así como a las órdenes que para la correcta ejecución de las mismas pudieran dictar los Servicios Técnicos Municipales. Todos los nichos de los panteones o criptas estarán numerados.

9.- La parcela para construcción de panteones, será 3,50mt.de fachada y 3 mt.de fondo.

La altura máxima será de 3,30 m. sobre la rasante, considerando como cota máxima la del plano inferior del forjado de cubierta o, si éste no existiera, la del arranque de la misma.

La cubierta puede ser inclinada o plana, siempre y cuando quede resuelta la evacuación de aguas pluviales hacia la calle de acceso a nivel de la acera o bordillo y situándose las bajantes dentro de los paramentos.

10.- En el interior de los panteones los nichos tendrán unas dimensiones libres mínimas de 2,40 m. de longitud, 0,80 m. de anchura y 0,65 m. de altura. Se asegurará un drenaje adecuado y una expansión de los gases en condiciones de inocuidad y salida al exterior por la parte más elevada, para ello se creará una cámara de ventilación.

En la realización de las fachadas de los panteones se emplearán materiales de buena calidad, quedando prohibidos los que por su blandura, permeabilidad o mal estado perjudiquen al decoro u ornato del entorno.

Se tratará con los mismos materiales de fachada todos los cerramientos verticales exteriores de los panteones que vayan a quedar visibles definitivamente desde el exterior.

No se permitirá la colocación de macetones o jardineras ni otros adornos fuera del área del solar o parcela concedida.

En los aspectos no especificados en la presente Ordenanza Municipal se estará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Policía Sanitaria Mortuoria /D. 2263/1974, de 20 de Julio).

11.- Los Servicios Técnicos Municipales darán cuenta de la terminación de las obras y si fueron ejecutadas de conformidad con la memoria técnica.

Artículo 9.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 10.- DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. 2.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

Artículo 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL.- Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

4.- Aprobación Ordenanza general de servicios turísticos

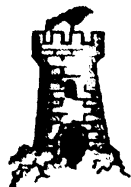
La secretaria da lectura al informe de la comisión informativa

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular Don Miguel Antonio Olivares Cobo y manifiesta:

“Estamos de acuerdo con esas aportaciones nuevas a la ordenanza de los servicios turísticos que se vienen prestando, como decíamos en la comisión informativa se van incorporando cosas nuevas y lógicamente al tratarse de un servicios novedoso, habrá que adaptarse a las nuevas circunstancias.”

Toma la palabra el portavoz del equipo de gobierno Don Jacobo Medianero Millán y manifiesta:

“Principalmente por hacer un resumen muy rápido, estamos de acuerdo en este punto, las novedades principales son la incorporación del itinerario de la ruta guiada que en un servicio que se viene demandando a nuestros servicios turísticos por parte de la gente que viene a nuestro pueblo. Se introducen varias rutas que había que introducir un precio público



para poder atender esa petición de la gente que viene a visitarnos, otras de las novedades importantes, es la introducción de un nuevo artículo donde el precio de coste, con el precio público por ingresar, un anuncio en la aplicación local. Esa aplicación que llevamos muchos de los moteños en el móvil porque nos salta a todos a la vez el mensaje y que nos informa de lo que está sucediendo en esa misma aplicación se pueden introducir y de hecho ya hay algunos bares, restaurantes de la localidad, y otros negocios y entonces necesitábamos un precio público para poder dar cobertura o legalidad a esa publicación que tenemos en la aplicación.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Alfonso Escudero Ortega y manifiesta:

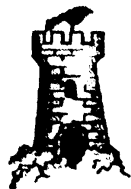
“Congratularme de esta ordenanza que lo que hace es refundir dos ordenanzas que teníamos, una fiscal y otra reguladora, la refundimos en una y la verdad es que los técnicos municipales han hecho muy buen trabajo de refundir esa ordenanza y por lo tanto se suma al puesto más de trabajo que vamos a tener a través del plan extraordinario de empleo que vamos a tener en turismo y que vamos a mejorar entre la ordenanza municipal y ese puesto de trabajo, vamos a mejorar la calidad del servicio que prestamos desde el punto de vista turístico.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, por cuatro votos a favor de los señores/as concejales representantes del socialista : Don Alfonso Escudero Ortega, D^a Soraya Calonge García, D. Omar Villegas Picazo y D^a Mónica Salido Romeral, por cuatro votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo IU –CLM; D. Jacobo Medianero Millán, D^a Yesica Mínguez Delgado, Don José Vicente Mota de la fuente y Don Sergio Jiménez López y por cinco votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo popular Don Miguel Olivares Cobo, D^a Miriam Romeral Gómez, Don José Miguel Cano Izquierdo, Don Emilio Castellano Cano y Doña Irene Cabrera Rodríguez en consecuencia por UNANIMIDAD de los presentes acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURISTICOS DE MOTA DEL CUERVO

SEGUNDO: Someter dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el pleno

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firma toda clase de documentos relacionados con este asunto.



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE MOTA DEL CUERVO
(CUENCA).**

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

En uso de las facultades concedidas por los 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ésta entidad local establece el presente precio público para la prestación de los Servicios Turísticos en el Museo de Alfarería, en los Molinos de El Balcón de la Mancha, así como en el resto de recursos turísticos patrimoniales y medioambientales de propiedad o titularidad municipal, o gestionados por el Ayuntamiento de Mota del Cuervo.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible lo constituyen la entrada a los molinos de viento del Balcón de La Mancha, la entrada al museo de la alfarería, la realización de molienda tradicional en el molino El Gigante, así como la entrada y la visita guiada a cualquier otro recurso turístico del término municipal de Mota del Cuervo, propiedad del Ayuntamiento, la venta de publicaciones, publicidad en la APP local, piezas de cerámica, reproducciones, motivos y productos turísticos, venta de cualquier producto o artículo elaborado en Mota del Cuervo o por empresas de Mota del Cuervo, con fines de promoción turística.

ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligadas al pago del precio público regulado en la presente ordenanza todas aquellas personas físicas, grupos de personas, entidades o asociaciones que se beneficien de los productos y servicios anteriormente descritos. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá fijar precios públicos por debajo de los establecidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4. CUANTÍA

El Ayuntamiento de Mota del Cuervo, llevará a cabo la gestión del cobro de los productos o servicios que constituyen el precio público descrito en la presente Ordenanza.

El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, así como los costes soportados con la adquisición de productos para su venta, o bien con la subcontratación de actividades turísticas.

Las cuantías del precio público regulado en esta Ordenanza son las siguientes:

1. ENTRADAS A LOS DIFERENTES RECURSOS TURÍSTICOS PATRIMONIALES:

- Entrada al Museo de Alfarería: 1 euro por persona.

- Entrada al Molino El Gigante "Museo de la Molienda": 1 euro por persona entrada habitual y 1.50 por persona los días de molienda.

2. VISITAS GUIADAS:

OPCIÓN 1: MUSEO DE LA ALFARERÍA Ó MOLINO DE VIENTO:

Horno árabe ó Museo de la alfarería.

De 5 a 25 participantes 2.50 € por persona.

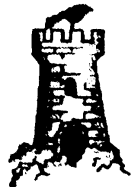
Más de 25 personas: 2 € por persona.

OPCIÓN 2: DESCUBRIENDO EL HUMEDAL MANCHEGO:

Ruta de senderismo al Complejo Lagunas de Manjavacas,

De 10 a 25 participantes 3.50 € por persona.

Más de 25 personas: 3 € por persona.



OPCIÓN 3: ENTRE MOLINOS, CANTAROS Y TERCIAS REALES:

Visita a los Molinos de Viento, Edificio de la Tercia Real y Museo de la Alfarería.

De 10 a 25 participantes 3,50 € por persona.
Más de 25 personas: 3 € por persona.

OPCIÓN 4: DESCUBRIENDO EL LUGAR DE LA MANCHA:

Molinos de Viento, Tercia Real, Museo de La Alfarería y Plaza de la Cruz Verde, Casas Señoriales y Convento de Trinitarios.

De 10 a 25 participantes 4.50 € por persona.
Más de 25 personas: 4 € por persona.

MOLIENDA PRIVADA: 150€

3. VENTA DE ARTÍCULOS DE ARTESANÍA, PUBLICACIONES Y PRODUCTOS TÍPICOS:

Cantarilla pequeña: 10 euros

Tinaja pequeña: 10 euros

Jarrilla pequeña: 10 euros

Jarra de a cuatro (cántaro): 22 euros

Jarra de vino: 22 euros

Lucerna: 7 euros

Jarra de a dos: 35 euros

Cántaro grande: 45 euros

Quijote forja: 10 euros

Postales: 50 cént./postal

Libro Manjavacas La Venta del Caballero: 6 euros

Libro Lo que Cervantes Callo: 10 euros

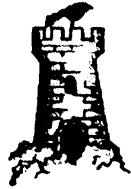
Actas de las Jornadas de Historia de Mota del Cuervo: 5 euros

A los productos típicos tales como vino, conservas o alfarería, publicaciones, postales, forja y cualesquiera otros que pudieran añadirse eventual o permanentemente, se le incrementará un porcentaje que no superará el 50% respecto del precio de coste.

Quedan exentos del pago de la tasa de entrada los niños/as hasta 10 años, a excepción de grupos escolares.

Grupos escolares, pensionistas, jubilados y personas con discapacidad tendrán una reducción del 50% en las tasas establecidas para las visitas guiadas.

ARTÍCULO 5. PUBLICIDAD EN LA APP.



Pago de 20 euros/año por insertar un anuncio en la APP local.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIÓN Y FORMA

La obligación de pagar el precio público se producirá en el momento de adquisición de los artículos a la venta en la OIT (Oficina de Información turística). El pago del precio público por entrada o visita guiada, se hará efectivo en metálico en el momento del acceso al recurso turístico de la persona o grupo obligado al pago, se entregará un recibo numerado y sellado.

También podrá efectuarse el pago por anticipado mediante transferencia bancaria a una cuenta propiedad de este Ayuntamiento en el momento de la reserva, tendrán prioridad los grupos que realicen la reserva y el abono de las tasas por adelantado.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la visita guiada o ruta no se desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 7. EXENCIONES

Las personas empadronadas en Mota del Cuervo estarán exentas del pago de entrada al Museo de Alfarería y la entrada al Molino El Gigante tanto en entrada habitual como el día de la molienda.

ARTÍCULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 23.2.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

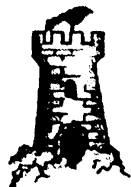
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

-Queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por prestación de servicios turísticos de Mota del Cuervo publicada en el BOP Cuenca 9 de Abril de 2012.

-Queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora del precio público del servicio de rutas y visitas guiadas, venta de publicaciones, piezas de alfarería, reproducciones y motivos del museo de alfarería publicada en el BOP Cuenca 14 enero de 2013.

-Queda derogado cualquier Ordenanza Fiscal en todo aquello que se oponga a la presente Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios turísticos de Mota del Cuervo.

DISPOSICIÓN FINAL



La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

5.- Aprobación Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de enseñanza en el conservatorio profesional Municipal de Música.

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular Don Miguel Antonio Olivares Cobo y manifiesta:

“Es una tasa de un servicio reciente, que efectivamente no se contempló esta necesidad y ahora surge y que habrá que recoger para poder aplicar desde un punto de vista legal como bien decía anteriormente Jacobo.”

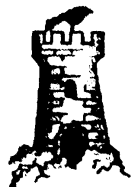
Toma la palabra el portavoz del equipo de gobierno Don Jacobo Medianero Millán y manifiesta:

“ La introducción es la ampliación de matrícula, que se tiene que estar realizando en estas fechas en el conservatorio de los alumnos de primero y segundo de las distintas materias que cursen esta, hay que decirlo para que quede constancia, es una ordenanza que ya se tocó y por un error mío no se introdujo, ese punto que tenía que estar dentro y que nos hemos dado cuenta ahora al tirar de él y solo cabía venir a subsanarlo, la ampliación de matrícula tiene un coste distinto, la matrícula inicial es de 270€, y cuando que se haya aprobado por el pleno la pondremos en marcha.”

Sometido el asunto a votación ordinaria, los reunidos, por cuatro votos a favor de los señores/as concejales representantes del socialista : Don Alfonso Escudero Ortega, D^a Soraya Calonge García, D. Omar Villegas Picazo y D^a Mónica Salido Romeral, por cuatro votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo IU –CLM; D. Jacobo Medianero Millán, D^a Yesica Mínguez Delgado, Don José Vicente Mota de la fuente y Don Sergio Jiménez López y por cinco votos a favor de los Señores/as concejales de los representantes del grupo popular Don Miguel Olivares Cobo, D^a Miriam Romeral Gómez, Don José Miguel Cano Izquierdo, Don Emilio Castellano Cano y Doña Irene Cabrera Rodríguez en consecuencia por UNANIMIDAD de los presentes acuerda:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUNICIPAL DE MUSICA

SEGUNDO: Someter dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el pleno



TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firma toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de enseñanza en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Mota del cuervo, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57, y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Mota del cuervo desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

ARTICULO 3. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada en esta Ordenanza la prestación de los servicios de enseñanza en el Conservatorio Profesional Municipal de Música o la expedición por éste de documentos relacionados con la misma, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 4. SUJETOS PASIVOS Y RESPONSABLES

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que debidamente matriculadas cursen los estudios a que se refiere el artículo 3.º de esta Ordenanza.

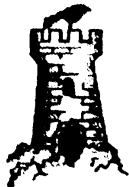
Serán responsables del pago de esta tasa, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y siguientes del Código Civil, se encuentren matriculados en los estudios impartidos en las instalaciones objeto de esta ordenanza.

ARTÍCULO 5. BASE IMPONIBLE

La base imponible de esta tasa estará constituida por las tarifas de la misma.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:



- Derechos de examen de acceso a cualquier curso de Enseñanzas Profesionales de alumnos/as no matriculados en el curso académico: 45 euros.
- Apertura, modificación, gestión y tramitación de expediente académico: 40 euros.
- Traslado de expediente: 18 euros.
- Seguro escolar: 2,07 euros.
- Expedición de certificado académico: 6,18 euros.
- Servicio académico (impartición de clases):
 - Primer y segundo curso de Enseñanzas Profesionales: 855 euros (cada curso).
 - Tercer y cuarto curso de Enseñanzas Profesionales: 1.080 euros (cada curso).
 - Quinto y sexto curso de Enseñanzas Profesionales: 1.170 euros (cada curso).
 - Matriculación en asignatura pendiente de cursos anteriores: 270 euros.
 - Matriculación en segundo instrumento: 315 euros.
 - **Ampliación de matrícula: 270 euros**

ARTÍCULO 7. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

1. Los alumnos/as acogidos al régimen de familias numerosas clasificadas en la categoría especial tendrán una exención del 100% de las cuotas contenidas en las tarifas de esta Ordenanza (artículo 12 Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas) a excepción del seguro escolar que no tendrá bonificación alguna.

2. Los alumnos/as acogidos al régimen de familias numerosas de categoría general, gozarán de una bonificación del 50 por 100 en las cuotas contenidas en la tarifa de esta ordenanza (artículo 12 Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias Numerosas) a excepción del seguro escolar que no tendrá bonificación alguna.

3. Las familias que tengan dos o más hijos matriculados en este Conservatorio Profesional Municipal disfrutarán de un descuento del 10 % sobre la cuota tributaria recogida en el artículo 6 de esta ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente párrafo.

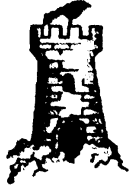
El número de cuotas por familia a las que será de aplicación la reducción a la que se refiere el párrafo anterior será igual al número de hijos matriculados en el conservatorio menos uno, y la reducción se aplicará sobre las cuotas tributarias que resulten de menor cuantía.

4.- Exención de la cuota del tercer hermano que esté matriculado en este servicio, siempre y cuando tenga menos de 18 años.

5. Las bonificaciones ó exenciones tendrán que ser solicitadas, siendo de carácter obligatorio la aportación de la documentación acreditativa. El efecto de la concesión de la bonificación, exención o tarifa bonificada comenzará a partir del mes siguiente al de la fecha de su solicitud, previa concesión de la misma, sin que esta pueda tener carácter retroactivo.

6. Salvo lo anterior no se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa regulada por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8. DEVENGO



La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, con la iniciación de la prestación del servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo noveno de esta Ordenanza.

Se exigirá el depósito previo del importe total de la tasa, de forma que si no se acredita su ingreso en tal momento no podrá tramitarse el procedimiento correspondiente, cuando se inste o solicite la expedición de documentos o la realización de los siguientes servicios:

- Apertura, modificación, gestión y tramitación de expediente académico.
- Traslado de expediente.
- Derechos de examen de a cualquier curso de Enseñanzas Profesionales.
- Expedición de certificado académico.

ARTÍCULO 9. RÉGIMEN DE INGRESO Y NORMAS DE GESTIÓN.

Los importes de la matrícula del curso más el incremento por segundo instrumento y/o asignatura pendiente, en su caso, se abonará de acuerdo con los siguientes plazos y cuantías:

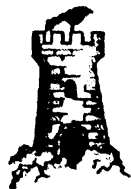
- 10 % en el mes de septiembre del año de comienzo del curso lectivo
- 10 % en el mes de octubre del año de comienzo del curso lectivo
- 10 % en el mes de noviembre del año de comienzo del curso lectivo
- 10 % en el mes de diciembre del año de comienzo del curso lectivo
- 10 % en el mes de enero del año siguiente al de comienzo del curso lectivo
- 10 % en el mes de febrero del año siguiente al de comienzo del curso lectivo.
- 10% en el mes de marzo del año siguiente al de comienzo del curso lectivo.
- 10% en el mes de abril del año siguiente al de comienzo del curso lectivo.
- 10% en el mes de mayo del año siguiente al de comienzo del curso lectivo.
- 10% en el mes de junio del año siguiente al de comienzo del curso lectivo.

El importe correspondiente al derecho de examen de ingreso al conservatorio se efectuará en pago único en la fecha que se determine y siempre durante el mes de mayo del año en el que vaya a tener lugar la celebración del referido examen. La no presentación del contribuyente al correspondiente examen no será causa de nacimiento del derecho a la devolución del importe efectuado por tal concepto.

Los importes correspondientes a la apertura, modificación, gestión y tramitación de expediente académico se abonarán durante el mes de julio del año en el que se preste tal servicio.

Los importes que correspondan al servicio de traslado de expediente se abonarán en el momento en el que el mismo sea solicitado por el usuario.

En caso de devolución de un recibo será notificada al responsable del usuario la concurrencia de tal circunstancia concediéndole un plazo de cinco días hábiles para que proceda a efectuar el ingreso del importe devuelto en una cuenta específica que vendrá especificada en la notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado tal ingreso se considerará como mes impagado.



El transcurso de dos meses de impago comportará para el usuario la pérdida inmediata de la plaza con la consecuente expulsión del mismo en el curso en el que se haya producido los impagos, perdiendo este todo derecho a devolución de los importes efectuados con anterioridad.

ARTÍCULO 10. INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

La inspección y recaudación de la tasa regulada en esta Ordenanza se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 11. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente ordenanza entrara en Vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca , continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

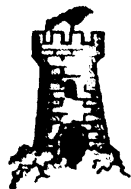
6.- Control y seguimiento, informes de Alcaldía.

- Dar cuentas de las resoluciones de la Junta de Gobierno Local de 25 de enero de 2.016 y 8 de febrero 2016, resolución que conocen los grupos al haberles remitido el acta de la citada sesión.
- Dar cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía desde el 28 de enero de 2016 hasta 23 de febrero de 2016.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Alfonso Escudero Ortega y manifiesta:

“Me gustaría destacar varias cosas, se ha aprobado la convocatoria del plan de empleo, sus bases y que está en la fase donde los ciudadanos están entregando la documentación, el cuatro de marzo finaliza ese plazo y posteriormente se procederá a la selección de todos los proyectos que están en vigor.

Otra cuestión es que el dos de marzo vamos a firmar en la Delegación de Bienestar Social el convenio con fomento de Intermediación y garantía hipotecaria. Este servicio de la Consejería es para aquellas personas que tengan una problemática de desahucio, encuentren en ese servicio que le va a prestar la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha asesoramiento en este tipo de trance y encontrar el gestionarle otra vivienda alternativa. Los ciudadanos accederán a través de los Servicios Sociales.



Otra cuestión es la aprobación de los planes de seguridad del POS 2015, de alumbrado y pavimentación, es el paso previo a la firma del acta de replanteo que se va a producir en breves fechas y que tengo todo el interés del Ayuntamiento que hagamos todo el esfuerzo administrativo para que el POS se cumpla en el mismo año, y el del 2016 estamos en fase de elaboración a ver si podemos aplicar en su año. Al hilo de esto, decir que aparte de las calles que se van asfaltar en el plan anual, vamos a tener repavimentación que se va hacer a través de las mejoras que se van a producir de ese plan de ejecución que va a actuar en las calles: Paseo del Rabosero, San Isidro, Ntra. Sra. del Valle con Villamayor y Don Sabino, Cooperativa, Plaza San Miguel, Calle de la Iglesia, Manjavacas, Santa Teresa, San Antonio, Miguel Hernández, Dos de Mayor, Santiago Martínez, Alta con calle Sur, Travesía corcoles, Parque de las Cantarerías.

Quiero añadir que esta mañana he hablado con la gente de los exámenes de conducir, con las autoescuelas y haremos un trozo de pista que hemos quedado de hacerlo al 50% entre la gente de las autoescuelas y del Ayuntamiento, son unas metros más de los 7.000, pero creo que la actuación merece la pena porque estamos en una situación donde los precios del aglomerado no los vamos a conocer, seguro que no lo hemos conocido en años anteriores y no sé si lo volveremos a conocer.

También quisiera nombrar el decreto de anulación de las bases de arquitecto técnico, en cumplimiento de la sentencia del juez que las anulaba.”

7.- Ruegos y preguntas

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular Don Miguel Antonio Olivares Cobo y manifiesta:

“En Julio solicitamos un informe jurídico sobre la legalidad o no de la presencia de un concejal en un proceso selectivo, como no lo hemos recibido, vuelvo a solicitarlo para conocerlo, entiendo que no se habrá producido más y me imagino que no debe darse esa circunstancia, pero bueno como se solito el informe y no lo hemos recibido lo vuelvo a manifestar.”

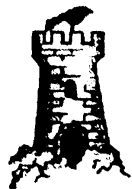
Toma la palabra la Secretaria y manifiesta:

“Esta en mi despacho.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Alfonso Escudero Ortega y manifiesta:

“Sonsoles te puede decir lo que dice el escrito y que se está respetando escrupulosamente.”

Toma la palabra la Secretaria y manifiesta:



“Pasaros por mi despacho y os doy una copia.”

Toma la palabra el portavoz del Partido Popular Don Miguel Antonio Olivares Cobo y manifiesta:

“Ha habido bastantes quejas entorno al desarrollo del carnaval. Nos gustaría conocer el gasto total que el Ayuntamiento ha tenido en el desarrollo del carnaval y conocer el procedimiento utilizado para la adjudicación de la barra de bar en la noche del sábado de carnaval y por otro lado si el Ayuntamiento ha participado en gastos y me refiero a gastos de seguridad o del tema de música en el desarrollo de ese evento.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Alfonso Escudero Ortega y manifiesta:

“Si te parece en el próximo pleno hacemos un informe detallado y damos cuenta en el siguiente pleno. No hay ningún inconveniente en dar esa información.”

Toma la palabra el portavoz del equipo de gobierno Don Jacobo Medianero Millán y manifiesta:

“Quería facilitar a Miriam por su reciente nombramiento como Diputada provincial, cosa que yo creo que nos debe a todos llenar de cierto orgullo que una moteña sea Diputada provincial y a la vez saber que esperamos contar contigo, igual que tiene que contar con nosotros para que juntos podamos defender a Mota en la Diputación y podamos sacar el máximo partido posible, el compromiso por mi parte de trabajar conjuntamente para intentar que los proyectos de Mota hoy precisamente hemos presentado uno en Diputación, con relación a las subvenciones deportivas que está en procedimiento hasta el martes, como sabes, cuenta con nosotros igual que esperamos contar contigo.”

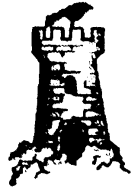
Toma la palabra la Concejala del Partido Popular y manifiesta:

“Muchas gracias, como le comente ayer a Alfonso quiero tender la mano para todos los proyectos que tengan que ver con Diputación. Yo estoy aquí y más que nada tener una diputada dentro del pueblo puesto que muchos proyectos salen de allí, una vez más muchas gracias y tiendo la mano para que contéis conmigo para cualquier cosa.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde, Don Alfonso Escudero Ortega y manifiesta:

“Muchas Gracias, la mejor de las suertes y mucho ánimo y a defender todos a nuestro pueblo.”

Y no habiendo más asuntos a tratar el Sr. Alcalde da por concluido el acto, levantando la sesión, siendo las 21:35 horas del mismo día de su comienzo, todo lo cual como Secretario doy fé pública



**AYUNTAMIENTO DE
MOTA DEL CUERVO (Cuenca)**

